

CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA METLIFE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVAN ENRIQUE JUAREZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS MISMOS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO ABIERTO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HÉROES NÚMERO TRESIENTOS DIEZ ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO Y CON RECURSO FEDERAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPPP/DPP/153/2019, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y CON RECURSO DEL RAMO 11, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PRESTAR LOS SERVICIOS Y/O BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MME920427EM3
3. ESTAR INSCRITO ANTE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 1195.
4. QUE SE DEDICA A LA COMPRAVENTA ESPECIALIZADAS EN SEGURO DE VIDA.
5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR EL C. IVAN ENRIQUE JUAREZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA LEGALMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, LIBRO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN.
6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 1457, PISOS 7 AL 14, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03920, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “LA INSTITUCIÓN” EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE \$ 3'607,978.08 (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO AUTORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 1,443,191.23 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 23/100 M.N.), ASÍ MISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE “LA INSTITUCIÓN” NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE EL MONTO MENSUAL QUE DEBE PAGAR “LA INSTITUCIÓN” A “EL PROVEEDOR” POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA PRIMA EN PORCENTAJE MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUINTA POR EL MONTO TOTAL DEL SUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES.

EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2020.

QUINTA.- COSTO DE LA PRIMA Y COBERTURA DE LA PÓLIZA.- LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA SEXTA, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
COLECTIVIDAD ASEGURADA	SERVIDORES PUBLICOS, SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA INCLUYENDO A LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN SERVICIO ACTIVO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
NÚMERO TOTAL DE ASEGURADOS	1,600 APROXIMADAMENTE(VARIA CONFORME AL NUMERO DE TRABAJADORES DE CADA NOMINA
PORCENTAJE DEL NÚMERO DE ASEGURADOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA COTIZACIÓN	100% (CON UNA VARIACIÓN DE +/- 10% CON RESPECTO AL NÚMERO DE ASEGURADOS COTIZADOS
DISTRIBUCIÓN DEL PAGO DE PRIMAS	CONTRATANTE: 100% ASEGURADO: 0%
ESTE SEGURO GARANTIZA PRESTACIONES U OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (SI / NO)	SI
ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA RESPECTO DE CONSENTIMIENTOS, DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y ENTREGA DE CERTIFICADOS	PÓLIZA AUTOADMINISTRADA (SI)
PRIMA EN PORCENTAJE DE SALARIO MENSUAL	1.49%

COBERTURAS	REGLA DE SUMA ASEGURADA
COBERTURA BÁSICA FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE **	40 VECES EL SALARIO MENSUAL

** EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE VIDA EXCLUYE EL DE LA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y, EL DE ESTA ÚLTIMA, AL PRIMERO.

EIDADES DE ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN		
LÍMITES DE EDAD	FALLECIMIENTO	INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ACEPTACIÓN	DE 15 A 99 AÑOS	DE 15 A 99 AÑOS
CANCELACIÓN	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

SEXTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20% DEL MONTO ORIGINAL, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- LUGAR DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADAS EN AV. HÉROES NO. 310, ENTRE BUGAMBILIAS Y JUSTO SIERRA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 16:00 HORAS.

OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- GARANTÍAS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE LE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DECIMA.- FORMA DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR AL TÉRMINO DE CADA MES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES AL INICIO DE CADA UNO DE LOS MESES, LOS PAGOS SE REALIZARÁN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES.

PARA ELLO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO LIBRE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA INSTITUCIÓN", EN EL CUAL MENCIONE LOS SIGUIENTES DATOS BANCARIOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA CUAL SE LE REALIZARÁ EL DEPÓSITO, NOMBRE Y NÚMERO DEL CONTRATO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA.

DECIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA INSTITUCIÓN", PODRÁ DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PREVE.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR



POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASÍ SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"




MTRO. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. IVAN ENRIQUE JUAREZ ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



LIC. MARIO ANTONIO CAJUN FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



MTRO. JULIO CESAR CASTRO OSORIO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

